

279

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PASO/002/2020.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

DENUNCIANTE: PROCEDIMIENTO OFICIOSO CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA RESOLUCIÓN INE/CG468/2019.

DENUNCIADO: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTA INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 114, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 25, NUMERAL 1, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS (OMISIÓN DE EDITAR POR LO MENOS UNA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN Y UNA SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO)

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en el artículo 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **siete de septiembre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

--- Chilpancingo, Guerrero, **siete de septiembre de dos mil veinte**. El Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. -----

CERTIFICA

Que el veintisiete de agosto del año en curso, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 014/JE/27-08-2020, por el que se aprobó la ampliación de las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Cov2, en el cual, entre otras cuestiones, se determinó la reactivación de las actividades presenciales en todas las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de manera escalonada y en horarios alternados desde el dos hasta el treinta de septiembre del año en curso, asimismo, determinó la reanudación del cómputo de los plazos de los asuntos que se encontraran en trámite a partir del dos de septiembre del año en curso. Doy fe. -----

- - - Lo que certifico, en términos del artículo 201, fracciones XVI y XXXII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar. **Conste.** -----

(UNA RUBRICA)



Coordinación de lo
Contencioso Electoral

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PASO/002/2020.

Chilpancingo, Guerrero, **siete de septiembre de dos mil veinte.**

VISTA la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos de este expediente, con fundamento en el artículo 423, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. REAUNUDACIÓN DE PLAZOS EN ESTE EXPEDIENTE. De la certificación que antecede se advierte que el pasado veintisiete de agosto del año en curso, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 014/JE/27-08-2020, por el que se aprobó la ampliación de las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Cov2, en el cual, entre otras cuestiones, determinó la reactivación de las actividades presenciales en todas las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de manera escalonada y en horarios alternados desde el dos hasta el treinta de septiembre del año en curso, asimismo, determinó la reanudación del cómputo de los plazos de los asuntos que se encontraran en trámite a partir del dos de septiembre del año en curso, en esas circunstancias, dado que mediante acuerdo 014/SO/25-03-2020, se había ordenado suspender los plazos y términos procesales en este expediente hasta en tanto se reanudaran las actividades presenciales en este Instituto, lo conducente es ordenar la reactivación de los plazos y términos procesales en este asunto.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por oficio** al Partido Movimiento Ciudadano y, **por estrados**, al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **ocho de septiembre de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PASO/002/2020.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, ocho de septiembre de dos mil veinte.

En cumplimiento al acuerdo de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PASO/002/2020**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día ocho de septiembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento oficioso con motivo de la vista formulada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución INE/CG468/2019, por presunta infracción al artículo 114, fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y una semestral de carácter teórico), lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**